

LA SEGOB APERCIBE A CUATRO MINISTROS DE CULTO POR REALIZAR PROSELITISMO POLÍTICO

México DF 12 de febrero de 2006

- La actuación de la Comisión Sancionadora se llevó a cabo en cumplimiento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que prohíbe a los ministros de culto realizar proselitismo político
- La autoridad los conmina a cumplir con las leyes del país

La Comisión Sancionadora, órgano colegiado de la Secretaría de Gobernación previsto en el artículo 30 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que tiene a su cargo resolver los procedimientos administrativos por presuntas infracciones a dicha Ley, emitió resolución en los procedimientos administrativos instaurados en contra de cuatro ministros de culto. Dicha Comisión se encuentra integrada por los titulares de las Unidades: de Asuntos Jurídicos, y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, así como de la Dirección General de Asociaciones Religiosas, de la mencionada dependencia.

Los citados procedimientos fueron instaurados en atención a la comunicación que envió a la Secretaría de Gobernación, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), en la que se adjuntó una video grabación relativa a dos eventos realizados en marzo y agosto de 2005, en los que aparecen algunos ministros de culto evangélicos manifestando su apoyo al Partido Unidos por México (PUM).

Una vez que fueron analizadas todas las constancias que obran en los expedientes, la Comisión Sancionadora emitió las respectivas resoluciones, determinado en los cuatro casos aplicarles a los pastores Roberto Frías Cobos, Gerardo Acevedo Verazaluce, Carlos Joaquín Quiroa Cifuentes y Abner López Pérez, la sanción consistente en un apercibimiento para que se abstengan de realizar proselitismo o propaganda a favor o en contra de algún candidato, partido o asociación política, y cumplan cabalmente con las leyes del país.

En el presente caso, la referida Comisión no aplicó una sanción mayor tomando en consideración que los hechos tuvieron lugar en locales cerrados en los que el público no tuvo libre acceso; que no se produjeron consecuencias que alteraran la tranquilidad social; que no se afectaron derechos de terceros, y que es la primera vez en que se tiene conocimiento que intervienen en actos de esta naturaleza.

El resultado de los procedimientos mencionados se hizo del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de México, en su carácter de autoridad denunciante en los casos señalados.

La Secretaría de Gobernación, sin establecer preferencia en favor de religión alguna, continuará atenta a que los ministros de culto cumplan con las disposiciones de ley relativas a la prohibición para realizar proselitismo político, independientemente del credo al que pertenezcan.